



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE**

JSPDF No. 1428

Cartago, Valle del Cauca, Diciembre 21 de 2018

Señor Director:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL O QUIEN HAGA SUS VECES

Carrera 16 No. 96-64

PBX: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

Bogotá-D.C.

Radicación	76 147 – 31 84 002 - 2018– 00334-00
Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	GERMAN ALONSO VELASQUEZ LONDOÑO
Accionados	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Vinculados	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Para efectos de su notificación y cumplimiento, me permito transcribirle a continuación, el contenido del auto No. 236 de Diciembre veintiuno (21) de 2018, proferido dentro del trámite de la referencia, el cual dispone: "...1º) **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor **GERMAN ALONSO VELASQUEZ LONDOÑO** contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD DE MEDELLIN** para que le sea protegido su derecho fundamental de petición. **SEGUNDO: CORRER** traslado de la acción de tutela al Director de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, y al señor Rector de la **UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación que se les haga de esta providencia, si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la accionante. **TERCERO.- VINCULAR** a la presente acción al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a las personas que conforman la lista de legibles creada por la convocatoria 436-2017 SENA empleo (OPEC) 62066, estas personas deben ser notificadas por intermedio de la página de la CNSC por el link a través del cual se ofertó e informó todo lo concerniente a la convocatoria. **CUARTO.- CORRER** traslado de la acción de tutela al **DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, Doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA** o quien haga sus veces o lo represente para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, si a bien lo tiene, ejerzan su derecho de defensa, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del accionante. **QUINTO.-** Téngase como pruebas y déseles el valor que les corresponda, al momento de decidir de mérito en este asunto, las aportadas con el libelo de la demanda.



A. -Fotocopia de solicitud realizada a través de correo electrónico por el señor GERMAN ALONSO VELÁSQUEZ LONDOÑO a la comisión nacional del servicio civil CNSC (Folio 9)

B.- Fotocopia de la respuesta emitida por la comisión nacional de servicio civil y la universidad de Medellín, respecto de la solicitud, radicada con el PQR de la CNSC 201811080013 R.I.201820926. (Folios 10 – 11)

C.- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía No. 16.214.307 a nombre del señor GERMAN ALONSO VELÁSQUEZ LONDOÑO. (Folio 12)

6º) NOTIFICAR la presente providencia tanto al accionante, como los accionados y vinculado por el medio más expedito posible, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. **NOTIFIQUESE.** La Juez, (Fdo) **YAMILEC SOLIS ANGULO**

Anexo copia del escrito de tutela y anexos constante de 16 folios útiles.

Atentamente

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario